

BONO ALQUILER JOVEN CONVOCATORIA 2022

REQUISITOS

- Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.
- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. Se deberá facilitar el DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, y en caso de personas extranjeras el NIE.
- Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 2-/1994 de Arrendamientos Urbanos.
- La vivienda o habitación arrendada deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o de la unidad de convivencia que solicita la ayuda.
- En la ciudad de Torrent, la renta arrendaticia o precio de cesión de vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600€ mensuales. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.
- Disponer una fuente de ingresos que le reporten unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (20850€ aprox.)
- Cuando en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes, cada una de ellas podrá ser beneficiaria si concurren los requisitos establecidos pero con las siguientes especificidades:
 - o La suma de las rentas de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento serán:
 - Cuando convivan dos jóvenes: rentas iguales o inferiores a 4 veces IPREM (27800€ aprox).
 - Cuando convivan tres o más jóvenes: rentas iguales o inferiores a 5 veces IPREM (34750€ aprox)
 - o Que en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda supere el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión.
- No se concederán Ayudas en caso de parentesco entre arrendador y arrendatario.

COMPATIBILIDAD

La Ayuda del Bono Alquiler Joven NO se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler o cesión que puedan conceder las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas, a salvo de las que se citan a continuación: personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, personas que han sido desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar, personas jóvenes extuteladas por la Administración Pública o personas jóvenes excarceladas, personas perceptoras de la Renta Valenciana de Inclusión y aquellas que acrediten dicha circunstancia mediante informe emitido por los Servicios Sociales del municipio donde residan, personas perceptoras de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.

FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

La tramitación se hace mediante formulario telemático con certificado digital (desde casa a título personal) o entidades colaboradores mediante representación (Oficina **Xarxa XALOC** en **Nous Espais S.A.U.**)

<https://bonojove.gva.es>

<http://habitatge.gva.es/va/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/bono-lloguer-jove>

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento con la Referencia Catastral individualizada de la vivienda.
- En caso de habitación, Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el número de habitaciones existentes.
- Si es la primera vez que se solicita la ayuda, o si se ha cambiado el número de cuenta, aportar también el impreso "IMPRESO DOMICILIACIÓN BANCARIA", junto con la copia de la cartilla o certificado donde especifique el número de cuenta y la titularidad; en caso contrario aportar copia de la cartilla del banco.
- Certificado de empadronamiento colectivo actualizado.
- **Fotocopias** de los recibos de PAGO ALQUILER hasta la fecha de presentación de solicitud. Tamaño Folio.
- **Anexos** debidamente cumplimentados y firmados.
- Documentación acreditativa en caso de estar en un grupo de especial protección: familia numerosa, familia monoparental, mujer violencia género, personas con diversidad funcional...
- Vida laboral: acreditar al menos una actividad de tres meses, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o un contrato de trabajo de al menos seis meses contados desde la fecha de la solicitud.
- **SÓLO SE PODRÁ REALIZAR LA PRESENTACIÓN MEDIANTE CITA PREVIA EN EL TELEF. 96.156.54.56. NO SE ATENDERÁ SIN CITA.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará **el día 2 de junio de 2022** a las 9:00 horas y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente **hasta el 31 de octubre de 2022 a las 14:00 horas** *mientras no se haya agotado o exista previsión de agotamiento del crédito habilitado en cada ejercicio presupuestario para el pago de estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas.*

PLAZOS A TENER EN CUENTA

- Durante los días 1 al 15 del mes siguiente a la notificación/publicación en el DOGV de la resolución de concesión de la Ayuda, deberá presentar los justificantes bancarios del pago del alquiler que hubiera abonado con posterioridad al momento de solicitud de la Ayuda.
- Durante los días 1 al 15 de octubre de 2022 se presentarán los justificantes bancarios del pago del alquiler abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado en los plazos anteriores.
- Durante los días 1 al 15 del mes de enero de 2023, se presentarán los justificantes bancarios del pago del alquiler correspondientes al ejercicio 2022 que no se hubieren presentado en los plazos anteriores.
- Durante los días 1 al 15 del mes siguiente de la publicación de presupuesto ejercicio 2023, circunstancia que se publicará en la web de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se presentarán los justificantes bancarios correspondientes a las mensualidades del ejercicio 2023 que hubieren sido abonados desde el mes de enero.
- Durante los días 1 al 15 del mes de junio de 2023 se presentarán los justificantes bancarios del pago del alquiler abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado en los plazos anteriores.
- Durante los días 1 al 15 del mes de octubre de 2023 se presentarán los justificantes bancarios del pago del alquiler abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado en los plazos anteriores.
- Finalizado el periodo para el que se ha concedido la Ayuda y durante el mes de Enero de 2024 se presentarán los justificantes del pago del alquiler que faltaran por presentar.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• <i>Por concesión directa. No hay baremación.</i> |
| <ul style="list-style-type: none">• <i>Cuando se cumplan los requisitos, se concede la ayuda.</i> |
| <ul style="list-style-type: none">• <i>Orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.</i> |
| <ul style="list-style-type: none">• <i>Se considera como fecha de presentación aquella en que la documentación esté completa.</i> |
| <ul style="list-style-type: none">• <i>Listado provisional por web, teniendo 10 días para completar o subsanar los reparos que pueda tener dicha resolución parcial.</i> |
| <ul style="list-style-type: none">• <i>Se conceden ayudas hasta agotar fondos. Una vez agotado, se cierra el Plazo de Presentación.</i> |